

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato -Caldas-, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST. N°.	:	0110- 2022
CLASE DE PROCESO	:	AVALÚO SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO PROCESO	:	17442-40-89-001-2021-00096-00
DEMANDANTE	:	CALDAS GOLD MARMATO SAS
DEMANDADO	:	NELSON ORTIZ ESCUDERO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de Avalúo de Servidumbre Minera y conforme a solicitud del perito JOSE RAMIRO CARDENAS PINZON, con relación a los honorarios provisionales; este judicial REQUIERE a la parte demandante, SOCIEDAD CALDAS GOLD MARMATO SAS, para que de manera inmediata manifieste al despacho si realizó el pago de los honorarios provisionales solicitados por el auxiliar de la justicia y de los cuales hace referencia el numeral 5 del artículo 5 de la ley 1274 de 2009¹.

NOTIFÍQUESE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO -
CALDAS-

El auto anterior se notifica por estado No. 040

Fecha: 18 de marzo de 2022

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

¹ El perito deberá rendir el dictamen pericial dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la posesión. Para efectos del avalúo el perito tendrá en cuenta las condiciones objetivas de afectación que se puedan presentar de acuerdo con el impacto que la servidumbre genere sobre el predio, atendiendo la indemnización integral de todos los daños y perjuicios, sin perjuicio de las reclamaciones posteriores que pueda presentar el propietario, poseedor u ocupante de los predios afectados por daños ocasionados a los mismos durante el ejercicio de las servidumbres. No se tendrán en cuenta las características y posibles rendimientos del proyecto petrolero, ni la potencial abundancia o riqueza del subsuelo, como tampoco la capacidad económica del contratista u operador. La ocupación parcial del predio dará lugar al reconocimiento y pago de una indemnización en cuantía proporcional al uso de la parte afectada, a menos que dicha ocupación afecte el valor y el uso de las zonas no afectadas.

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1509bff78cb152a91a058a0a40a8e62eec51f729072c818eea7dca8960029a**

Documento generado en 17/03/2022 07:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>